538

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4962 /2026

VISTO:

La necesidad de promover la participación plena, efectiva y en igualdad de condiciones de todas las personas en las actividades recreativas, deportivas y culturales organizadas en el ámbito municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que la recreación y el deporte son derechos fundamentales que contribuyen al desarrollo integral de las personas, su salud física y mental y su integración social.

Que es prioritario para el Municipio eliminar las barreras de entorno arquitectónicas, comunicacionales y sociales que impiden o dificultan el acceso de las personas con discapacidad, movilidad reducida o condiciones de neurodivergencia a los eventos públicos, las cuales condicionan sus posibilidades de participación plena en las actividades de la comunidad.

Que la Jornada Anual: *"Inclusión en Movimiento"* busca transformar los eventos recreativos tradicionales en espacios verdaderamente accesibles, dinámicos y seguros para toda la comunidad.

Que la inclusión constituye un principio fundamental para la construcción de una comunidad democrática, equitativa y solidaria. La inclusión requiere políticas públicas sostenidas que permitan transformar los espacios, las prácticas y las relaciones sociales, promoviendo la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de todas las personas.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley Nacional N.° 26.378 y dotada de jerarquía constitucional mediante la Ley N.° 27.044, reconoce la importancia de garantizar la accesibilidad, la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte en condiciones de igualdad.

Que la Jornada Anual: *"Inclusión en Movimiento"* propone adoptar una perspectiva activa y comunitaria de la inclusión, mediante la organización de jornadas itinerantes, actividades culturales, deportivas y recreativas accesibles, talleres de sensibilización y espacios de participación ciudadana.

Que la propuesta busca que las personas destinatarias no sean consideradas únicamente receptoras de acciones municipales, sino protagonistas en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas que las involucran, garantizando su derecho a expresar opiniones, formular propuestas y participar en las decisiones que afectan su vida cotidiana.

Que es necesario impulsar iniciativas que eliminen barreras, fortalezcan la participación comunitaria y consoliden una ciudad más accesible y respetuosa.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR Jornada Anual: *"Inclusión en Movimiento"*, el cual tendrá por objeto ofrecer un espacio de encuentro, recreación, deporte y expresión cultural adaptado, garantizando la participación activa, el disfrute pleno y la autonomía de las personas con discapacidad, restricciones de movilidad y condiciones de neurodivergencia en el ámbito municipal.

Artículo 2°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario y/o quien determine el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo coordinar sus acciones con las áreas de Deportes, Cultura, Salud y Desarrollo Social.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- ESTABLECER que las actividades desarrolladas en el marco de la Jornada Anual contemplen, según corresponda, condiciones de accesibilidad física, comunicacional y sensorial, así como los apoyos razonables necesarios para favorecer la participación autónoma y segura de las personas.

A tales fines, podrán incorporarse señalización accesible, materiales en lectura fácil, recursos de comunicación alternativa y aumentativa, interpretación en lengua de señas, espacios de regulación sensorial y otras medidas adecuadas a las características de cada actividad.

Artículo 4°.- DISPONER que la Autoridad de Aplicación deberá garantizar una adecuada difusión de la presente Ordenanza a través de formatos accesibles en los diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, digitales, redes sociales, sitios web oficiales del Municipio de Río Grande, establecimientos educativos y demás canales de comunicación institucional.

Artículo 5°.- PROMOVER la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones vinculadas con la discapacidad, instituciones educativas, clubes, entidades culturales, centros de jubilados, colectivos comunitarios y demás actores interesados en el diseño y desarrollo de las actividades, incorporando mecanismos de consulta y recepción de propuestas que permitan conocer las necesidades, experiencias y prioridades de las personas destinatarias.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.
FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIV
CONCEJO DELIBERANT
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 17/11/26 HORA: 12:00
Nº: 593

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 104/2026.
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de noviembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se promulgan de hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4961 – Asunto Nº 530/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4962 – Asunto Nº 538/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4963 – Asunto Nº 541/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4964 – Asunto Nº 545/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4965 – Dictamen Nº 66/26 - Asunto Nº 287/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4966 – Dictamen Nº 67/26 - Asunto Nº 365/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4967 – Dictamen Nº 68/26 - Asunto Nº 525/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4968 – Dictamen Nº 69/26 - Asunto Nº 332/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4969 – Dictamen Nº 70/26 - Asunto Nº 490/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4970 – Dictamen Nº 71/26 - Asunto Nº 486/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4971 – Dictamen Nº 72/26 - Asunto Nº 403/26
- Ordenanza Municipal Nº 4972 – Dictamen Nº 73/26 - Asunto Nº 478/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4973 – Dictamen Nº 74/26 - Asunto Nº 417/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4974 – Dictamen Nº 76/26 - Asunto Nº 119/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4975 – Dictamen Nº 77/26 - Asunto Nº 126/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4976 – Dictamen Nº 78/26 - Asunto Nº 390/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4977 – Dictamen Nº 79/26 - Asunto Nº 241/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4978 – Dictamen Nº 80/26 - Asunto Nº 266/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno